

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-022-25

La Paz, **11 ABR 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 2 de la citada Ley General de Aduanas, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de buena fe y transparencia.

Que del mismo modo, el Artículo 29 de la referida Ley prevé que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio, en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-071-24 de 26/07/2024, se aprobó el Reglamento para la Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), cuyo objetivo es establecer los criterios y formalidades para la clasificación de los Principales Operadores de Comercio Exterior, registrados en el Padrón de la Aduana Nacional como Importador, Exportador y Transportador Internacional Terrestre Carretero de Carga/Empresa Nacional, estableciendo en el Artículo 11 que los Operadores de Comercio Exterior que cumplan los criterios de selección, serán clasificados de oficio como PRIO, mediante Resolución Administrativa que será emitida de forma anual, la cual será publicada a través de la página web www.aduana.gob.bo, dando a conocer los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los PRIO.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe AN/GNOA/DAOR/I/24/2025 de 17/02/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 3 y el Título II del Reglamento para la Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-071-24

26/07/2024, se llevó a cabo el proceso de clasificación para Operadores de Comercio Exterior, debidamente registrados en el Padrón de la Aduana Nacional como: a) Importador; b) Exportador; y, c) Transportador Internacional Terrestre Carretero de Carga/Empresa Nacional.

Que el citado Informe refiere que la selección de aspirantes a Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, correspondientes a la gestión 2024; en tal sentido, a partir de dicha información, se procedió con la selección de PRIO conforme los criterios aplicados a los operadores de comercio exterior definidos en el Artículo 10 del citado Reglamento y como resultado de la evaluación efectuada se obtuvo el siguiente detalle:

PRINCIPALES OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - PRIO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Importadores	46
Exportadores	36
Transportadores Internacionales terrestre carretero de carga /Empresas Nacionales	47
TOTAL	129

Que bajo tal contexto, el Informe AN/GNOA/DAOR/I/24/2025, concluye: "(...) que habiéndose realizado el proceso de selección de aspirantes a PRIO, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que apruebe la lista emergente de la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior con vigencia al 31/12/2025, computable a partir del día siguiente de su publicación, conforme el Artículo 11 del Reglamento para la Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-071-24 de 26/07/2024, concordante con el Numeral 12, de la Actividad 1, Inciso ii), del Acápite e), del Manual de Procedimientos del Programa Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-050-22 de fecha 19/07/2022."

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe AN/GNJ/DAL/I/359/2025 de 02/04/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/I/24/2025 de 17/02/2025, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que la aprobación de la Lista emergente de la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO) legalmente viable y concordante con la normativa vigente, correspondiendo a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, proceder con su aprobación."

G.G.
Cezon F.
A.N.

G.N.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

D.A.L.
Moises
Zacarias L.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Casquira Ch.
A.N.

G.O.A.
Juliana
Cardozo T.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Reglamento para la Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-071-24 de 26/07/2024, establece que la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior, será clasificada mediante Resolución Administrativa; en concordancia con lo establecido en el Numeral 12, de la Actividad 1, Inciso ii), del Acápite e), del Manual de Procedimientos del Programa Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-050-22 de fecha 19/07/2022.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Lista emergente de la clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31/12/2025.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de beneficios de facilitación, determinados en el Artículo 12 del Reglamento para la Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-071-24 de 26/07/2024, quedando encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



G.G. Carolyn Cerezo F. A.N.

G.N.J. Claudia R. Sotillo R. A.N.

D.A.L. Moisés A.N.

D.A.L. Fernando E. Coaguila Ctr. A.N.

G.N.O.A. A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxsr/mbf/fecn
GNOA: Wct
Adjunto: Anexo
H.R.: GNOA2025/107
CATEGORÍA: 01

ANEXO

NRO.	TIPO DE OPERADOR	GERENCIA REGIONAL	NIT
1	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023151020
2	IMPORTADOR	COCHABAMBA	154262027
3	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023069029
4	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1020757027
5	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023249027
6	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023149021
7	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023097024
8	IMPORTADOR	COCHABAMBA	1023095027
9	IMPORTADOR	COCHABAMBA	924725010
10	IMPORTADOR	LA PAZ	1020269020
11	IMPORTADOR	LA PAZ	1007039026
12	IMPORTADOR	LA PAZ	147612027
13	IMPORTADOR	LA PAZ	1020521023
14	IMPORTADOR	LA PAZ	161002020
15	IMPORTADOR	LA PAZ	1020539025
16	IMPORTADOR	LA PAZ	1020503020
17	IMPORTADOR	LA PAZ	1020281024
18	IMPORTADOR	LA PAZ	1018985024
19	IMPORTADOR	LA PAZ	1020495020
20	IMPORTADOR	LA PAZ	1004361020
21	IMPORTADOR	LA PAZ	1020391026
22	IMPORTADOR	LA PAZ	1020355022
23	IMPORTADOR	LA PAZ	371395020
24	IMPORTADOR	LA PAZ	1001285025
25	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1026469026
26	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1020255020
27	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1017655025
28	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028623026
29	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	144792027
30	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	459147021
31	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028255024
32	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1020113024
33	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1013879029
34	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028301022
35	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	165844023
36	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028123025
37	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1020293026
38	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028633023
39	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028725027
40	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028585026
41	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1015537027
42	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	146438029
43	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1028349027
44	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	1027955027
45	IMPORTADOR	SANTA CRUZ	199794028
46	IMPORTADOR	TARIJA	1024725024
47	EXPORTADOR	COCHABAMBA	1023187029
48	EXPORTADOR	LA PAZ	1020269020
49	EXPORTADOR	LA PAZ	1006965023
50	EXPORTADOR	LA PAZ	1005377028

G.N.O.A.
W. J. Cardozo T.
A.N.

G.N.O.A.
Ingrid B.
A.N.

G.N.O.A.
Jorge Yampachi Ch.
A.N.

G.N.O.A.
Francisco Flores T.
A.N.

NRO.	TIPO DE OPERADOR	GERENCIA REGIONAL	NIT
51	EXPORTADOR	LA PAZ	298894029
52	EXPORTADOR	LA PAZ	393133020
53	EXPORTADOR	LA PAZ	260928026
54	EXPORTADOR	LA PAZ	268232028
55	EXPORTADOR	LA PAZ	473660024
56	EXPORTADOR	LA PAZ	1006899020
57	EXPORTADOR	LA PAZ	274122023
58	EXPORTADOR	LA PAZ	482931029
59	EXPORTADOR	LA PAZ	425643026
60	EXPORTADOR	LA PAZ	155338026
61	EXPORTADOR	LA PAZ	228794029
62	EXPORTADOR	LA PAZ	420561027
63	EXPORTADOR	LA PAZ	338612029
64	EXPORTADOR	LA PAZ	404423028
65	EXPORTADOR	LA PAZ	1015859023
66	EXPORTADOR	ORURO	1023513029
67	EXPORTADOR	ORURO	1362280016
68	EXPORTADOR	ORURO	307482028
69	EXPORTADOR	POTOSI	1020415021
70	EXPORTADOR	POTOSI	1017233026
71	EXPORTADOR	POTOSI	1002673025
72	EXPORTADOR	POTOSI	344946021
73	EXPORTADOR	POTOSI	352296022
74	EXPORTADOR	POTOSI	497993021
75	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	123366014
76	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	1028385027
77	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	360698020
78	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	395407022
79	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	1028547029
80	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	1028739027
81	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	181110026
82	EXPORTADOR	SANTA CRUZ	1028737025
			182078028
83	TRN	COCHABAMBA	
84	TRN	COCHABAMBA	376393028
			132131027
85	TRN	COCHABAMBA	
86	TRN	COCHABAMBA	387238021
			131829024
87	TRN	COCHABAMBA	
			301824029
88	TRN	COCHABAMBA	
			138797029
89	TRN	COCHABAMBA	
90	TRN	COCHABAMBA	410391024
91	TRN	LA PAZ	179596020
			121795022
92	TRN	LA PAZ	
93	TRN	LA PAZ	170700025
94	TRN	LA PAZ	307606022
95	TRN	LA PAZ	256234020

G.N.O.A.
Willy
Cardozo I.

G.N.O.A.
Ingrid
Torres C.
A.N.

G.N.O.A.
Aige
Yacuzzi Ch.
A.N.

G.N.O.A.
Fanny F.
Flores T.
A.N.

NRO.	TIPO DE OPERADOR	GERENCIA REGIONAL	NIT
96	TRN	LA PAZ	125461025
97	TRN	LA PAZ	282648021
98	TRN	LA PAZ	141259022
99	TRN	LA PAZ	195962024
100	TRN	LA PAZ	283098029
101	TRN	LA PAZ	175356025
102	TRN	LA PAZ	388458022
103	TRN	POTOSI	1010555022
104	TRN	POTOSI	170646021
105	TRN	POTOSI	178880023
106	TRN	POTOSI	382807020
107	TRN	POTOSI	342972027
108	TRN	SANTA CRUZ	320874026
109	TRN	SANTA CRUZ	1025665020
110	TRN	SANTA CRUZ	299304021
111	TRN	SANTA CRUZ	337526025
112	TRN	SANTA CRUZ	3812468015
113	TRN	SANTA CRUZ	334092023
114	TRN	SANTA CRUZ	333424028
115	TRN	SANTA CRUZ	227318029
116	TRN	SANTA CRUZ	355732026
117	TRN	SANTA CRUZ	405613022
118	TRN	SANTA CRUZ	377997027
119	TRN	SANTA CRUZ	170964027
120	TRN	SANTA CRUZ	326274026
121	TRN	SANTA CRUZ	127335026
122	TRN	SANTA CRUZ	1027445021
123	TRN	SANTA CRUZ	189424022
124	TRN	SANTA CRUZ	376682024
125	TRN	SANTA CRUZ	401434026
126	TRN	SANTA CRUZ	301280028
127	TRN	SANTA CRUZ	212574025
128	TRN	SANTA CRUZ	8911259019
129	TRN	TARIJA	1024119029

G.N.O.A.
Mina
Cadozo T.

G.N.O.A.
Inid B
C.L.C.

G.N.O.A.
Jorge
Yampesi Ch.

G.N.O.A.
Fanny F.
F. Torres T.